



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1964

NUM. 18.182

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 52  
Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar al señor Miguel Angel Ruiz, Cónsul Ad-honorem de Honduras en Madrid, España, a partir del primero de enero de 1964.

2°—La Secretaría de Relaciones Exteriores, extenderá al nombrado la Carta Patente de Estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 54

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar al señor Carlos Enrique Vivas Amador, Chofer de la Comisión de Límites Hondureño-Salvadorense, a partir del primero de enero de 1964.

2°—El nombrado devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando el cargo de Chofer de la Comisión Mixta y de Límites Hondureño-Nicaragüense, hasta el 31 de diciembre de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar a la señora María Cristina de Interiano, Encargada de la Sección de Extranjería, a partir del primero de enero de 1964.

2°—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de que su cargo figuraba como Jefe de la

Sección de Extranjería, en el Presupuesto de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Roberto Bueso Arias, del cargo de Secretario, Ministro Consejero de nuestra Embajada en Washington y Representante alterno de la Delegación de Honduras en el Consejo de los Estados Americanos,

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aceptar a partir del primero de enero de 1964, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiendo las gracias al señor Roberto Bueso Arias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar al Lic. Carlos Appel, Secretario de la Embajada y Cónsul General de Honduras en España, a partir del primero de enero de 1964.

2°—El nombrado devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar al Coronel Federico E. Poujol, Encargado de la Em-

### CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Acuerdos N° 52 al 145, inclusive.—Enero de 1964  
Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos N° 2 al 4, inclusive.—Enero de 1964  
Acuerdos N° 818 al 948, inclusive. Julio de 1963,  
AVISOS

bajada de Honduras en México, a partir del primero de enero, al mismo tiempo se le nombra Agente Confidencial en la misma República.

2°—El nombrado percibirá el sueldo asignado al Embajador de Honduras en México, en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar a los Licenciados Pedro Pineda Madrid, Juan Valladares Rodríguez y Miguel Antonio Alvarado, Abogados de la Comisión Técnico-Consultiva, a partir del primero de enero del año en curso.

2°—Los dos primeros devengarán el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 78 de las Disposiciones Generales del mismo, el tercero devengará el sueldo tope por haber estado desempeñando el puesto de Consultor Jurídico hasta el 31 de diciembre de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar al Lic. Manuel Gamero, Agente Encargado de los Archivos de la Embajada de Honduras en México ad-honorem, a partir del primero de enero del año en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Nombrar a la señora Adela Acosta de Guzmán García, Cónsul General Honorario de Honduras en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a partir del primero de febrero, en sustitución del señor Roberto Motz Aguilera.

2°—La nombrada percibirá los gastos de representación correspondiente a dicha Consulado, asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar a la señora Ruth Sarmiento de Monsalde, Vice-Cónsul Ad-honorem de Honduras en Caracas, Venezuela, a partir del primero de enero de 1964, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extender a la nombrada la Carta Patente de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Cancelar a la señora Adela Acosta de Guzmán García, del cargo de Canciller del Consulado General de Honduras en San Francisco, California, Estados Unidos de

América, a partir del primero de febrero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Reformar el Acuerdo N° 13 de fecha 1° de enero de 1964, a favor del señor Benjamín Mejía h., en el sentido de que su cargo es el de Cónsul General de Honduras en Montreal, Canadá, y que además de percibir los gastos corrientes de dicho Consulado asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos devengará el sueldo que por Ley le corresponda, a partir del primero de enero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Nombrar al señor Remberto Martínez, Agregado Cultural ad-honorem a la Embajada de Honduras en México, a partir del primero de enero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar  
**ACUERDA:**

Autorizar al señor José Guillén Vélez, para que perciba los gastos corrientes del Consulado de Honduras en Miami, Florida, Estados Unidos de América, durante el mes de diciembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Jorge Fidel Durón.

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día 15 de noviembre recién pasado, por el señor Mario A. Zea, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este vecindario, actuando en su condición de Gerente de la Cooperativa Algodonera del Sur Limitada, y contraída a pedir se le conceda permiso para instalar y operar una estación de Radio-Comunicación en la oficina principal de la Compañía, situada en el segundo piso del edificio que ocupa la Sucursal del Banco de Londres y Montreal Limitada en Comayagüela, y las otras estaciones estarán ubicadas en distintos lugares circunvecinos a las ciudades de Choluteca, Departamento del mismo nombre y Nacaome, Departamento de Valle, o sea en cada una de las fincas de los Socios, cuyos nombres y lugares se determinan en la solicitud de referencia.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dio el trámite de ley y se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes son de parecer porque se resuelva favorablemente la solicitud.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radieléctricas, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder permiso a partir de esta fecha a la Cooperativa Algodonera del Sur Limitada, y a cada uno de los Socios que a continuación se especifican para que instalen y operen una estación de Radio-Comunicación en los lugares siguientes:

Indicativo de Llamada	Lugar	Nombre del Socio	Posición Geográfica Latitud — Longitud
HRXJ-2	Comayagüela	Cooperativa Algodonera Ltda.	14° 07' N 87° 13' W
HRXJ-	Las Hormigas	J. Antonio y Armando Quiroz	13° 03' N 87° 03' W
HRXJ-4	Los Mangos		
	Sta. Cruz	Francisco Rodríguez W.	13° 10' N 87° 08' W
HRXJ-5	Piletas	Francisco Rodríguez W.	13° 10' N 87° 16' W
HRXJ-6	Sampiles	Julio Midence Pinel	13° 18' N 87° 08' W
HRXJ-7	Santa Cruz	Juan Talavera Crespo y Federico Noltinius	13° 10' N 87° 10' W
HRXJ-8	Los Lavaderos	J. Edgardo Erb	13° 15' N 87° 22' W
HRXJ-9	Los Mang	Francisco Rodríguez W.	13° 16' N 87° 20' W
HRXJ-10	Rincón Grande	Eduardo Guillén y Guillén	13° 25' N 87° 05' W
HRXJ-11	Limonal	Liberato Mendoza	13° 22' N 87° 09' W
HRXJ-12	Licanto	Emilio y Vicente Williams	13° 20' N 87° 10' W
HRXJ-13	El Guayabo	Max Zepeda	13° 03' N 87° 04' W
HRXJ-14	La Trinidad	Ramón Matamoros	13° 13' N 87° 15' W
HRXJ-15	Mercaderes y C	Aristides Díaz	13° 16' N 87° 22' W
HRXJ-16	La Sombra	Enrique Javier Maradiaga	13° 18' N 87° 15' W
HRXJ-17	Mercaderes	J. Salvador Cantisano	13° 17' N 87° 19' W
HRXJ-18	La Grec	Abraham Williams Calderón	13° 11' N 87° 21' W
HRXJ-19	La Granja	Francisco Rodríguez Amaya	13° 16' N 87° 14' W
HRXJ-20	La Canoá	Roberto Romero Hernández	13° 02' N 87° 00' W
HRXJ-21	El Tesoro o La Corteza	Armando Araujo	13° 04' N 87° 00' W
HRXJ-22	La Venada	Salvador Damián	13° 05' N 87° 05' W
HRXJ-23	Monte Lívano	Miguel A. Talavera y José Morán	13° 10' N 87° 12' W
HRXJ-24	Playa Grande	Max Martínez h.	13° 25' N 87° 32' W
HRXJ-25	San Lorenzo	Nacional (Desmotadora)	13° 26' N 87° 27' W
HRXJ-26	La Montaña	Max Martínez h.	13° 26' N 87° 29' W
HRXJ-27	La Cofaisa	Baltazar Ferreiro	13° 25' N 87° 35' W
HRXJ-28	Santa Rosa	Baltazar Ferreiro	13° 24' N 87° 33' W
HRXJ-29	Santa Isabel	Federico Sandoval	13° 26' N 87° 42' W
HRXJ-30	Santa Teresa	Sucs. Augusto R. Alvarado	13° 24' N 87° 32' W
HRXJ-31	La Esperanza	Bertín Umazor	13° 24' N 87° 32' W
HRXJ-32	Papalón	Adolfo y Rolando Núñez	13° 23' N 87° 33' W
HRXJ-33	Nacaome	Nacional	13° 32' N 87° 32' W

Todas las estaciones descritas anteriormente tendrán las siguientes características: Frecuencia: 4220 kilociclos; potencia: 15 vatios; clase de servicio: fijo; servicio privado: telefónico; emisión: A3; horas de servicio: HX. Se previene a los interesados que deberán pagar el impuesto de ley correspondiente y someterse a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, la Contrata Postal que literalmente dice: "Contrata Postal.—Victor Cáceres Lara, Director General de Correos de la República, que en adelante se llamará El Gobierno por una parte, y el señor Pedro Guillén h., mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortes, por otra parte, que en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar, como al efecto celebran la Contrata siguiente:

1°—El Contratista se compromete a transportar toda la correspondencia que se le entregue en la Administración de Correos de San Pedro Sula, con destino a Cofradía, Quimistán, San Marcos, Macuelizo, Sula, La Libertad y demás pueblos de la carretera y viceversa, por la vía terrestre y por medio de vehículos motorizados.

2°—El Contratista se compromete a hacer este servicio diario a Cofradía y tres (3) veces por semana a los lugares, de conformidad con el itinerario actual o al que en lo sucesivo se establezca de acuerdo con el Gobierno.

3°—El Contratista se obliga a entregar en cada Oficina Postal un recibo en que conste el número de sacos y el estado de ellos, consignando también la hora y fecha de recibo y tal obligación tendrán también los Encargados de las Oficinas Postales en relación al Contratista, debiendo hacer entrega de conformidad con la guía que le extenderán los jefes respectivos.

4°—Desde el momento que reciba la correspondencia por sí o por medio de sus agentes, el Contratista es personalmente responsable de los deterioros, violaciones, extravíos, pérdida total o parcial, retrasos, en general, por todos los perjuicios que sufra la correspondencia mientras se halle en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

5°—El Contratista tiene la obligación de cumplir con la Ley Orgánica y el Reglamento de Correos, en lo relativo al transporte de la correspondencia y a todas las disposiciones que dicte la Dirección General del Ramo en provecho del servicio público.

6°—Si el Contratista no se presentare a recibir la correspondencia el día y horas señaladas en el itinerario, a la Dirección le queda el derecho de hacerla levantar y conducir por medio de otra persona, siendo por cuenta de aquél, los gastos que ocasione el transporte, sin perjuicio de la multa que se le imponga por faltas en el servicio, lo mismo se hará cuando deje rezago en alguna Oficina. Tanto el valor de la multa como los gastos de que se habla en este artículo le serán descontados del pago más inmediato que se le hará por razón de su contrata.

7°—El Gobierno pagará al Contratista por este servicio la cantidad de (L 3.360,00) tres mil trescientos sesenta lempiras anuales y en mensualidades vencidas de (L 280,00) doscientos ochenta lempiras mensuales.

8°—Esta Contrata es por el término de dos (2) años, que se contarán desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y será prorrogable por igual tiempo a voluntad de ambas partes.

9°—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo, telegrafo y teléfono, para todo lo relacionado con su contrata y tanto él como los agentes que ocupa en el transporte, estarán exentos del servicio militar, ejercicios doctrinales, desempeño de cargos concejiles y de todo servicio público, personal y obligatorio. Para la exención antes citada, el Contratista proveerá a sus correos de la respectiva matrícula que extenderá el Administrador de Correos de San Pedro Sula, tomando razón de ella la Delegación de Zona Militar del mismo departamento.

10.—Es absolutamente prohibido al Contratista y a sus conductores abrir los sacos de correspondencia bajo ningún pretexto, entregarlos a otros empleados que no sean del Correo. El Contratista no podrá llevar o transportar correspondencia de primera clase que no se hubiere despachado por una oficina postal con todos los requisitos legales. De igual manera se prohíbe al Contratista llevar o transportar por su propia cuenta encomiendas o pequeños paquetes que no excedan de (10) diez kilogramos de peso, si no es por la vía postal y en las condiciones que la ley establece. Sin embargo, podrán transportarse dichas encomiendas o paquetes siempre que antes se pague el franqueo correspondiente.

11.—Queda obligado el Contratista porque la entrega de la correspondencia se haga conforme a las prescripciones legales, inclusive el perfecto amarre de los sacos y al notar cualquier irregularidad en el servicio, avisará a la Dirección General por el medio más rápido y seguro.

12.—El Contratista se obliga a transportar gratis a los empleados del Correo con una nota suscrita por el Administrador de Correos de San Pedro Sula.

13.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta Contrata en los casos previstos en el Artículo 131 de la Ley del Ramo y 531 del Reglamento de Correos o cuando las circunstancias así lo demanden. El Contratista no podrá hacerlo por ningún motivo, ni transferirla a tercera persona o empresa; pues de ocurrir ésto, el Gobierno la rescindiría.

14.—Para responder a los daños y perjuicios que resulten en el desempeño de su contrata, el Contratista rendirá fianza que fijará y calificará la Contraloría General de la República, tan pronto como sea aprobada la presente Contrata por el Poder Ejecutivo. Para que surta sus efectos legales la presente Contrata será sometida al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual, firmamos la presente Contrata, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello.) — Victor Cáceres Lara, Director General de Correos.—Pedro Guillén h., Contratista.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn Fortín.

**PODER EJECUTIVO****Comunicaciones y Obras Públicas**

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a la ciudadana Ada Caridad Pineda, Calculista Segundo, de Personal de Campo, Renglón 8, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

La nombrada devengará el 90% de su sueldo durante dos meses, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de julio al ciudadano Carlos Castellanos, Ayudante de Mecánica, Renglón 83, Talleres de Campo, Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Antonio Reyes Matute, Ayudante de Brigada de Exploración de Suelos, Renglón 20, Departamento de Materiales e

Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a San Jerónimo en el Departamento de Copán, a partir del primero de julio del presente año a Manuel de Jesús Contreras, en sustitución de Jacobo González B., que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de julio del presente año a César Augusto Rosales, en sustitución de Félix Manuel Guerrero, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado

a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Eduardo Guillén y Guillén, contraída a pedir permiso para construir un campo de aterrizaje ubicado en el lugar denominado "Rincón Grande", jurisdicción de Apacilagua, Departamento de Choluteca, y con las especificaciones que previamente le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se otorgue el permiso solicitado de acuerdo con las características asignadas y con la obligación por parte del peticionario de obtener nueva inspección de la autoridad competente una vez terminada la construcción del campo de aterrizaje en referencia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0386 de fecha 10 del retropróximo mes también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Eduardo Guillén y Guillén para que construya el campo de aterrizaje ubicado en el lugar denominado "Rincón Grande", jurisdicción de Apacilagua, Departamento de Choluteca, de acuerdo con las siguientes características: Longitud: 600 metros, Anchura: 30 metros, Orientación: N 30° O., Suelo: Tierra cultivable. Pendiente: Plano 0% Drenaje: Natural. Aproximaciones: No es libre y al SE no se encuentran cercos a 5 kilómetros. Se advierte al interesado que una vez terminada la construcción de dicho campo, deberá obtener nueva inspección del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, previa solicitud

para el permiso de operación; es entendido que este campo reúne las características para fumigación agrícola únicamente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 927

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Carlos Zelaya Galindo, en nombre y representación de la Texaco Caribbean Inc., solicitando cambio de frecuencias radioeléctricas por estaciones similares que operan en el Aeropuerto de Toncontín.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de fecha ocho de junio del presente año, es de opinión porque se permita a la Texaco Caribbean Inc., el uso de la Frecuencia 3288 y 5927 kilociclos en vez de la de 3285 y 5100 kilociclos ya otorgados.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 399 de 18 del mes de junio del año en curso, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Texaco Caribbean Inc., para que haga uso de las frecuencias radioeléctricas 3288 y 5927 kilociclos, en sustitución de 3285 y 5100 kilociclos, convirtiéndose en lo demás, las especificaciones del Acuerdo original sobre el mencionado servicio de Radiocomunicación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

Acuerdo N° 928

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Ingeniero

Vicente Williams Agasse, contraída a pedir permiso para instalar y operar cuatro estaciones de Radioeléctricas a fin de comunicarse entre su Oficina principal y tres vehículos automotores de acuerdo con las especificaciones que le fueron asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen de ley es de opinión porque se acceda a lo solicitado, señalándosele las especificaciones correspondientes y previo el integro de los derechos de ley correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0378 de 7 del retropróximo mes, también es de parecer porque se conceda la licencia solicitada, por estar reglamentada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Vicente Williams Agasse, para que instale y opere cuatro estaciones radioeléctricas a fin de comunicarse entre su Oficina principal y tres vehículos automotores, utilizando la Banda denominada "Del Ciudadano", de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario del Servicio: Ingeniero Vicente Williams Agasse; Indicativo de llamada para la estación Fija HRW24, para las móviles HRW25, HRW26 y HRW27 respectivamente; Frecuencias de operación, una de las correspondientes a los canales entre 27.005 y 27.255 mc.; Clase de Emisión-A3 (Telefonía doble banda lateral); Potencia máxima: 5 vatios de entrada; Horas de Servicio: Indeterminadas; Ubicación de los equipos: Estación fija en las Oficinas del interesado y en tres vehículos automotores. La licencia tendrá duración indeterminada. Se advierte al interesado la obligación de pagar los derechos de ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*Ricardo Alduvín A.*

**Acuerdo N° 929**  
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Milton Douglas McLean, de generales conocidas, contraída a pedir licencia para instalar y operar una estación de radioaficionados de acuerdo con las especificaciones que le fueren asignadas por la autoridad competente.

**Resulta:** Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en su dictamen de ley es de opinión porque se acceda a lo solicitado con la advertencia al interesado de que debe ajustarse a las prescripciones legales sobre comunicaciones radioeléctricas de carácter Nacional e Internacional.

**Resulta:** Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 418 de 26 del mes pasado también es de parecer porque se otorgue la licencia solicitada por estar ajustada a derecho.

**Considerando:** Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar al señor Milton Douglas McLean, de generales expresadas para que instale y opere una estación de radioaficionados, de acuerdo con las especificaciones siguientes: Propietario y responsable del Servicio: Milton Douglas MacLean; Indicativo de llamada HRMD; Frecuencias de Operación las correspondientes a Radio aficionados, en las bandas de 80, 40, 20, 15, 10 y 6 metros de onda: Potencia de Portadora hasta 250 vatios; Tipos de Emisión A-1 (Telegrafía sin modulación por audiofrecuencia), A-3 (Telefonía doble banda lateral) y A3A (Telefonía Banda Lateral Unica, Portadora reducida); Clase de Servicio de aficionados, Horas de operación, Indeterminadas; Ubicación de los equipos en el Barrio "La Granja", Comayagua, D. C., Posición Geográfica: 87° 07' O. 14° 06' N. Debe advertirse al interesado que la operación de su emisor debe ajustarse estrictamente a las prescripciones reglamentarias sobre comunicaciones radioeléctricas, tanto de carácter Nacional como Internacional. La duración de la licencia ten-

drá que ser indeterminada.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 930**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Manuel H. Nasralla, en su carácter de Presidente del Banco Atlántida, solicitando Licencia para instalar y operar una nueva estación de radiocomunicación en la ciudad de Choluteca, para uso exclusivo de las autoridades de dicha Institución crediticia, asimismo pide el cambio de las frecuencias de 5098 y 7685 kilociclos por razones de estática.

**Resulta:** Que admitida la solicitud en tiempo y forma se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de ley es de opinión porque se otorgue la licencia solicitada temporalmente y bajo las condiciones en él previstas.

**Resulta:** Que la Procuraduría General de la República, con fecha 28 del retropróximo mes y en dictamen N° 420, es de parecer porque se acceda a lo pedido por estar ajustado a derecho.

**Considerando:** Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar al señor Manuel H. Nasralla, en su carácter de Presidente del Banco Atlántida para que instale y opere una nueva estación de radiocomunicación en la ciudad de Choluteca para uso exclusivo de las autoridades de dicha Institución crediticia, de conformidad con las siguientes especificaciones: Propietarios y responsables del Servicio: Banco Atlántida; Frecuencia de operación: 4585, 5090 y 6865 kilociclos; Potencia de Cresta 100 vatios; Tipo de emisión A2J (Telefonía Banda Lateral Unica, portadora suprimida); Clase de Servicio Fijo; Tipo de Antena-Dipolo; Horas de Servicio entre 0800/1800 horas del tiempo local; Ubicación de los equipos en las Oficinas de la Sucursal

del Banco Atlántida de Choluteca; Posición Geográfica: 87° 12' O. 13° 18' N. La estación debe utilizarse exclusivamente para tratar los asuntos relacionados con las actividades del Banco y sujeta, en su operación a las prescripciones reglamentarias sobre Radiocomunicaciones, tanto de carácter Nacional como Internacional. Se ha sustituido para ésta y se permitirá a las otras estaciones del sistema, la frecuencia debido a los problemas que originaría la utilización de cualquiera otra frecuencia dentro de las proximidades y se recomienda no usarla, salvo en casos excepcionales.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 931**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Francisco González, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 66, Supervisión e Ingeniería, Distrito V, San Pedro Sula, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 932**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano José H. Romero Maradiaga, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 37, Taller Equipo Pesado "Las Torres", Depto. de Equipos y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 933**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Héctor López Fúnez, Soldador Renglón 44, Taller Equipo Pesado, Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 934**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Rodolfo Arévalo Castro, Mecánico Clase "C", Renglón 80 Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 935**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Trasladar a la Sociedad Pro-Mejoras Públicas de Ocotepeque, la cantidad de . . . (L 1.700.00) mil setecientos lempiras, que pasarán de la Junta de Aguas de la referida ciudad, para construir el arreglo de las calles.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 936**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, ocasionados durante los meses siguientes, agosto L 451.10, septiembre L 2.713.45 y octubre . . . L 2.488.95, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 937**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano Venancio R. Mejía, Tesorero de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Departamento de Lempira, en sustitución de Irma de Ramírez, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo, otorgando la caución de ley previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 938**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, durante el mes de julio del presente año por un total de L 535.83, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Ricardo Alduvin A.**

**Acuerdo N° 939**

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de . . .

Paz, ocasionados durante los meses, mayo L 30.60 y el mes de junio L 191.15, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Saúl Paz, Maquinista de Segunda, de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, en sustitución de Saturnino Maldonado, quien falleció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Leonardo Letona, Maquinista Ayudante de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, en sustitución de Saúl Paz, que pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de terreno, casa y servicio de Agua y Luz, de enero a diciembre de 1963, de conformidad con el detalle siguiente:

Propietario, lugar y valor respectivamente:

Bertha Andino, casa Armenia L 240.00.

Donatila Argeñal, casa La Venta L 360.00.

Isidro Matamoros, casa Joyitas L 360.00.

Francisca Maradiaga, casa Yuscarán L 360.00.

Carlos Mendoza, casa El Paraíso L 360.00.

José Pérez, casa Danlí . . . L 600.00.

Antonio P i n e l, casa San Marcos de Colón L 720.00.

Lorenzo Betancourt, terreno Comalí L 360.00.

Tesorería Munic. Choluteca, servicio luz Choluteca . . . . L 630.00.

Carlos Girón, servicio alcantarillado Comayagua L 48.00.

Dorila v. de Sorto, casa La Esperanza L 600.00.

Francisco Rivera, casa Siguatepeque L 300.00.

María Vásquez, casa La Esperanza L 480.00.

Ricardo Flores, servicio luz Comayagua L 240.00.

Rolando Escobar, casa Progreso L 900.00.

Rosa Tarallo, casa Tela . . L 900.00.

Manuel de J. Morales, casa Progreso L 960.00.

Raúl Tábor S., casa Cofradía, Cortés L 360.00.

Abelardo Castillo, casa Quimistán L 360.00.

Ricardo F. Hernández, casa La Libertad, Santa Bárbara . L 240.00.

El pago se hará efectivo a los interesados debiendo imputarse dichos gastos a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, Título X, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipo, dependiente de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Junta Local de Agua Potable de San Marcos de Ocotepeque, que fungirá durante los meses de abril a diciembre de 1963, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO

Para los meses comprendidos desde abril a diciembre de 1963.

INGRESOS

Depósito Banco de Honduras .....	L 6.195.00
Depósito Banco Nacional de Fomento .....	1.570.00
Efectivo en caja .....	504.60
Deuda a cobrar .....	112.00
Entradas por Impuesto de agua .....	1.050.00
Infracción al Reglamento .....	5.00
Ingresos Eventuales .....	30.00
Venta de Materiales .....	50.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 9.516.60</b>

EGRESOS

Compra de Libros .....	L 50.00
Gastos de Escritorio .....	40.00
Sueldo Tesorero .....	450.00
Sueldo Policía Recolector .....	225.00
Sueldo Fontanero .....	270.00
Reparación Línea de Conducción .....	5.230.00
Reparación Línea de Distribución .....	300.00
Imprevistos .....	225.00
Banco de Honduras .....	1.570.00
Banco Nacional de Fomento .....	931.60
<b>TOTAL .....</b>	<b>L 9.516.60</b>

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Director de la Radio Emisora "La Voz de Suyapa", domiciliada en este Distrito Central, solicitando cambio de frecuencia de 4940 kilociclos a la de 4930 en onda corta de 60 metros por razones de interferencia.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual hechas las consideraciones del caso, es de parecer porque se autorice a la Dirección de Radio Suyapa, para que use la frecuencia 4930 kilociclos en vez de la de 4940 y ajustándose en lo demás a lo previsto en el acuerdo original emitido en su oportunidad por este Ministerio.

Resulta: Que también la Procuraduría General de la República en dictamen N° 418, de 26 del mes pasado, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director de la Radio Emisora "La Voz de Suyapa", para que haga uso de la frecuencia 4930 kilociclos en vez de 4940 kilociclos, conservando en todo lo demás, las regulaciones consignadas en el acuerdo original por medio del cual se autorizó la operación del servicio de Radiodifusión en mención.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 945

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Charles E. Mathews, Presidente y Gerente General de la Casa Comercial Mathews, S. A., solicitando permiso para instalar y operar un servicio de Radiotelefonía en la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, de

acuerdo con las características que previamente le fueren asignadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual en dictamen de 29 de mayo pasado, se sirve señalar las características respectivas, y con la obligación de ajustarse el peticionario a las prescripciones legales y reglamentarias que le fueren asignadas.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0379 de fecha 7 de junio del año en curso, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Charles E. Mathews, en su carácter de Presidente y Gerente de la Casa Comercial Mathews, S. A., para que instale y opere un servicio de Radiotelefonía en la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, de acuerdo con las siguientes características: Propietarios y responsables del Servicio, Casa Comercial Mathews, S. A., Indicativo de llamada HRND-7; Frecuencias básicas de operación 4645 y 6818 kilociclos; Tipo de Emisión A3J (Banda Lateral Unica, portadora suprimida); Potencia media, 100 vatios; Clase de Servicio, Fijo; Horas de Servicio, Indeterminadas; Ubicación de los equipos en el edificio de la Sucursal de la Casa Comercial Mathews, S. A., de la ciudad de Choluteca; Posición Geográfica: 87° 12' O. 13° 19' N. La duración de la Licencia sería necesariamente indeterminada, pudiendo cancelarse cuando el Estado lo juzgue necesario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Douglas McLean, contraída a pedir en nombre y representa-

ción de Tropical Gas Company Inc., Licencia para instalar y operar una estación radioeléctrica fija y tres móviles de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual se sirve asignarle las especificaciones, siendo por consiguiente de parecer porque se otorgue la licencia solicitada, con la obligación del peticionario de ajustarse a las normas reglamentarias sobre la materia.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 416 de fecha 26 del mes pasado, también se pronuncia favorablemente en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Milton Douglas McLean, en nombre y representación de Tropical Gas Company Inc., para que instale y opere una estación radioeléctrica fija y tres móviles, con el propósito de facilitar sus operaciones de suministro de gas petróleo (Butano propano), de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietarios y responsables del Servicio, Tropical Gas Company, Inc.; Indicativo de llamada para la estación fija HRT41 y para las tres móviles HRT42, HRT43 y HRT44; Frecuencias básica de operación 47.0 megaciclos; Potencia máxima para la estación fija 100 vatios y 30 vatios para las móviles; Tipo de emisión F3 (Telefonía por modulación de Frecuencia); Clase de Servicio Fijo y Móvil, terrestre; Tipos de Antena, verticales; Horas de Servicio de 0800 y 1800 horas del tiempo local; Ubicación de los equipos Fijos-Oficinas de la Empresa Tropical Gas Company, Inc., en Tegucigalpa; Posición Geográfica: 87° 06' O. 14° 05' N. Las tres estaciones móviles a bordo de automóviles de reparto. El Servicio deberá operarse con sujeción a las normas reglamentarias sobre radiocomunicaciones.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por la señora Amelia Zavala de McLean, contraída a pedir licencia para instalar y operar una estación de Radioaficionado en esta ciudad capital con las especificaciones que le fueron asignadas por la autoridad competente.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de parecer porque se conceda la licencia solicitada por la peticionaria señora McLean, con la obligación de ajustarse a las normas reglamentarias de carácter Nacional e Internacional.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 419, de fecha 26 del mes pasado, se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones de la peticionaria por estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la señora Amelia Zavala de MacLean, para que instale y opere una estación de Radioaficionado en esta ciudad capital, con las especificaciones siguientes: Propietario y responsable del servicio, Amelia Zavala de McLean; Indicativo de llamada HRIAz; Frecuencias de operación las correspondientes a los Radioaficionados en las bandas de 80, 40, 20, 15, 10 y 6 metros de longitud de onda; Potencia de Portadora máximo 250 vatios; Tipos de emisión A-1 (Telegrafía, sin modulación por audiodiferencia), A3 (Telefonía doble banda lateral) y A3A (Telefonía Banda Lateral Unica, Portadora reducida); Clase de Servicio, de aficionados; Horas de operación, Indeterminadas. Ubicación de los equipos en el Barrio, "La Granja", Comayagüela, D. C., Posición Geográfica: 87° 07' O. 14° 08' N. Es conveniente advertir a la interesada la obligación que tiene de ajustar el servicio a las normas reglamentarias, tanto de carácter Nacional como Internacional. Esta Licen-

AVISOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General que tendrá verificativo el día 5 de febrero del presente año a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramón de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y,
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 17 E. al 5 F. 64.

PERMISO PARA Balsa DE PASO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para establecer una balsa de paso.—Señor Ministro.—El suscrito, Salatiel Dubón, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, transitoriamente en esta capital, con el acatamiento debido comparezco ante usted a manifestar y solicitar lo siguiente: 1°—Tengo el propó-

sito de establecer una balsa de paso sobre el Río Chamelecón, en el sitio denominado "Arada", que queda entre los vados de los ríos La Arada y Jacomico, en jurisdicción del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara; o sea en el punto en donde el Río Chamelecón corta la carretera que conduce de la ciudad de San Pedro Sula a la ciudad de Santa Bárbara. Esta balsa será del sistema flotante, y estará sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de anclaje; tendrá capacidad y seguridad suficiente y estará construida con madera de primera calidad. Será usada para el paso de peatones, bestias y vehículos motorizados, para lo cual me permito someter a la consideración del señor Ministro la tarifa siguiente: por cada persona a pie, veinte centavos de lempira; por cada bestia cargada, cuarenta centavos; por cada pick-up o cada automóvil de turismo, dos lempiras cincuenta centavos, y por cada camión, cuatro lempiras. Todas las comisiones civiles, militares y los vehículos que lleven placas nacional u oficial, pasarán sin pagar ningún derecho. 2° — Atentamente solicito que, de acceder a lo que solicito, se me conceda un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se me otorgue esta Concesión; y con derecho a una zona de navegación de un mil metros aguas arriba y un mil metros aguas abajo del Río Chamelecón, en el punto que anteriormente he mencionado. 3°—Como una compensación al beneficio que se me otorga, ofrezco y me obligo a pagar tres mil quinientos lempiras anuales, para amortizar una deuda que la Municipalidad de Petoa contrajo con el Banco Central de Honduras, para el establecimiento de servicios públicos; y cien lempiras mensuales a la Municipalidad de Petoa, y cien lempiras mensuales a la Municipalidad de Quimistán, aparte de cualquier impuesto que deba hacer efectivo a la Municipalidad de las dos márgenes del Chamelecón, que son las dos Municipalidades citadas. 4°—Me obligo a prestar el servicio de paso ininterrumpidamente, esto es, día y noche, a fin de facilitar el

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo . . . N° 814, de fecha 26 de junio de 1963, en la parte que dice: "Aceptar a partir del 31 de mayo la renuncia interpuesta por el ciudadano Toribio Primitivo Padilla, en vista de que la fecha correcta es el 30 de junio del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

paso de peatones y vehículos sin que tengan que pernctar en las orillas y evitarles molestias, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor. 5°—También me obligo a no elevar las tarifas que se aprueban ni a traspasar esta Contrata, sin el previo permiso de la Secretaría de Recursos Naturales, y en causa justificada. Atentamente pido al señor Ministro que se sirva admitir esta solicitud, mandar que se le dé el trámite correspondiente, haciendo las publicaciones de ley en La Gaceta, y recabándome el dictamen del señor Gobernador Político del Departamento de Santa Bárbara y del señor Procurador General de la República; y que, cumplidos todos los trámites, se me otorgue la concesión que solicito; para lo cual formalmente me obligo, además, a cumplir con todos los requisitos que se me impongan y con las condiciones textuales de la Concesión.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1963.—Salatiel Dubón.—Excmo. señor Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Héctor Molina García,

Ministro de Recursos Naturales.

22 E., 1° y 11 F. 64.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Ronald Hirsch Marks, manufacturero domiciliado en 7800 Sovereign Row, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ciudadano norteamericano, conforme al poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: MÉTODO Y APARATO PARA PRODUCIR UNA TELA, conforme a la memoria, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que, por duplicado se presentan acompañando esta solicitud por lo que, con igual respeto os pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la patente solicitada a favor del representado y se me devuelva un ejemplar de la memoria, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.— Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil no-

vecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
22 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda. En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento denominado: PROCEDIMIENTO QUÍMICO Y PRODUCTO, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, excepto los del texto, por tratarse de un simple procedimiento que se presentan por duplicado, para lo cual respetuosamente también pido que se le dé al asunto el trámite de ley y una vez pagados los derechos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, que se otorgue la patente solicitada a favor de mi representada y se devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
22 E. 64.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se rematarán los derechos equitativos a dos treinta y dosava

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa de San Pedro Sula, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea general, que tendrá verificativo el día 12 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus Oficinas, y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva, y
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 21 E. al 12 F. 64.

parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casas de Rosa Cubas y Tulio Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Coronado Henríquez; al Poniente, mercado público, calle de por medio; y al Oriente, casa de los herederos de Isabel Planas de Raudales. Consta el solar de veintidós varas de Norte a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número siete, tiene tres cuartos grandes y zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de la anterior, de adobe y media agua de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, un cuarto y cocina de nueve y media varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. Una casa de bahareque anexa a las anteriores, de siete y media varas de largo, por ocho y tres cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también independiente de los anteriores y comprendido en los mismos límites; inscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el N° 85, Folios 134 del Tomo 177, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta departamento, y su antecedente con el N° 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro; estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nombrado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos sesenta y cinco lempiras (L. 9.375.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad "Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria

de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Matute; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario del Juzgado de Letras  
Primero de lo Civil.

Del 6 al 28 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia el Sur, se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro sesenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre hacia el Oriente hasta el malecón del río Chiquito; luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa paredes de piedra,

## CONVOCATORIA

El Hospital Centro Médico Hondureño, S. A., de este domicilio, convoca a los Socios Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de enero del corriente año en el local de la Clínica del Centro Médico Hondureño, a las 7 p. m., en la que se tratarán los asuntos prescritos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente. En caso de no celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a efecto el día siguiente con los socios que concurran.

LA SECRETARIA

4, 15 y 22 E. 64.

cubierta con tejas, enladrillada de cemento, compuesta de cuatro piezas, dos de ellas en alto, cocina, servicios sanitarios, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, con casa de Mercedes y Juana Francisca Mejía; al Este, río Chiquito, y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los señores Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, bajo el N° 151, folio 892 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de treinta y cinco mil lempiras (L. 35.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 27 D. 63. al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Esta

enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carías; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sagastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el N° 662, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta, la suma de seis mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 4 al 27 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente por quince varas veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rufón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con su lavatorio, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasillo, los cielos machihembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; esta

inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble se encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289 del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Carlos Humberto Lorenzana al señor Joaquín Aguilar Fondevilla.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de 1964.

ANGEL H. AMADOR C.,  
Srio.

Del 14 E. al 5 F. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día treinta de los corrientes a las nueve y media de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión, más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de José María Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodríguez, antes de Inocente Velásquez; inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco, página ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua; en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc, en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centímetros de largo por tres metros y treinta y un centímetros de ancho, una cocina anexa al lado noreste de la casa de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centímetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centímetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postera de madera muerta al contorno de la propie-

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Embotelladora  
"La Reyna, S. A."

Convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 10 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de La Equitativa, S. A., ubicadas en Miramest de este Distrito Central y para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del Informe presentado por la Gerencia.
- 2.—Lectura y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva; y.
- 4.—Cualquier otro asunto de interés para la Empresa.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo.

Del 20 E. al 10 F. 64.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a maquina.

Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 20 al 28 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes cuatro de febrero del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes bienes muebles: Ciento cincuenta y cuatro cajas de envases de cerveza, de dos docenas cada una. Tres cajas de envases de fresco, de dos docenas cada una, y tres botes lecheros de aluminio marca Mirasol, de cincuenta litros de capacidad cada uno, los que se encuentran en buen estado; y que fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de quinientos cuarenta y ocho lempiras noventa centavos; y se remata-

rán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deber el señor Daniel García Quijano, al señor Jesús Ricardo Fleñó; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 22 E. al 19 F. 64.

### Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del

departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Despacho con fecha once de diciembre del año en curso, declaró herederos ab intestato, a los señores Moisés Solís González y Magdalena Solís González de Martínez, en los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejó su padre legítimo, don Julio Solís, y como tales, les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los representó el Abogado don Vicente García Rivera.—Juticalpa, 17 de diciembre de 1963.

ADOLFO MUNGUÍA G.,  
Srio.

22 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado del departamento de Intibucá, hace saber: que este

## AVISO

Por este medio se hace del conocimiento de los trabajadores: Francisco Soto, José Ortiz, Pastor Ortiz, Eusebio López, Víctor Orellana, Leonidas Huete y Maximiliano Orellana, que el término de la suspensión de los contratos de trabajo con el señor Dino Rieti, en su carácter de propietario de la tenería, sita en el Barrio Miramest de esta ciudad capital, vence el día 17 de enero del corriente año, por lo que deben presentarse a reanudar sus labores el próximo 18 de enero del año en curso.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1964.

NICOLAS CRUZ TORRES  
Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo.

22 E. 64

Juzgado con fecha veinte de diciembre del año recién pasado, declaró a Daniel Sánchez Martínez, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, Santos Sánchez García, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 13 de enero de 1964.

MIGUEL MANZANARES A.,  
Srio.

22 E. 64.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, este Juzgado declaró a María Santiago Gómez Reyes, heredera ab intestato de su padre natural, Manuel de Jesús Gómez, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 13 de enero de 1964.

MIGUEL MANZANARES A.,

22 E. 64.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar el mismo conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de  
Comunicaciones y Obras  
Públicas.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Pesta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,